



INFORME-PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO/A DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 105/2023, DE 25 DE JULIO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y SE FIJAN LAS COMPETENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD.

La Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha establece que las relaciones de puestos de trabajo son el instrumento técnico a través del cual las Administraciones Públicas de Castilla-La Mancha ordenan sus puestos de trabajo de acuerdo con las necesidades de los servicios y con el objetivo de contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos.

Por su parte, el artículo 4.2 del Decreto 161/1989, de 28 de diciembre, por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo, establece que el procedimiento para la modificación o supresión de los puestos se iniciará por la Secretaría General o Secretaría General Técnica de la Consejería correspondiente, que remitirá a la Dirección General de la Función Pública la propuesta de modificación, para su estudio y autorización correspondiente.

Por todo ello, en el marco de sus competencias de autoorganización y de acuerdo con las necesidades organizativas y funcionales de esta Consejería como consecuencia del Decreto 105/2023, de 25 de julio, y una vez realizados los estudios oportunos y el análisis estructural de la organización, se considera necesario proponer a esa Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, la modificación de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de esta Consejería en los términos siguientes.

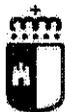
Se proponen las siguientes actuaciones, enunciadas por órgano gestor.

- A) En la Secretaría General, se propone las siguientes actuaciones de Reorganización y redistribución de las funciones encomendadas a ella.**

Con fecha de 28 de julio de 2023 se ha publicado, en el DOCM nº 144, el Decreto 105/2023, de 25 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Sanidad, al que corresponde el ejercicio de la autoridad sanitaria y la dirección y coordinación de las funciones en materia de sanidad e higiene; promoción, prevención y restauración de la salud; coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social; ordenación farmacéutica; gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social, y ejecución de las políticas de consumo y drogodependencias, de acuerdo con lo establecido en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

El Decreto 105/2023, de 25 de julio, tiene como objetivo gestionar los servicios públicos sanitarios y garantizar prestaciones públicas de calidad en esta materia a la ciudadanía de Castilla-La Mancha.





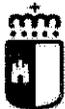
Las principales novedades de la regulación contenida en este decreto son la asunción por parte de la Consejería de Sanidad, de competencias en materia de consumo, y la redefinición de las competencias y funciones de la Dirección General de Humanización y Atención Sociosanitaria con un doble objetivo, por un lado mejorar los cauces legales y los mecanismos de organización para hacer efectiva la participación ciudadana, y por otro lado, garantizar la coordinación con el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha de las actuaciones de humanización de la asistencia sanitaria y sociosanitaria.

En dicho Decreto se recogen las nuevas competencias asumidas por la Consejería de Sanidad, en concreto por la Dirección General de Salud Pública, en materia de consumo, que hasta la fecha eran de titularidad de la Consejería de Desarrollo Sostenible, y que son las siguientes:

- Elaboración y ejecución de planes estratégicos y anuales para el diseño y desarrollo de las políticas de consumo en la región, incluyendo aquellas actuaciones de cooperación técnica y jurídica que permitan establecer alianzas estratégicas con entidades e instituciones públicas y privadas, y la participación en programas y proyectos de ámbito internacional.
- Promoción y gestión de iniciativas de autocontrol y de códigos de mejores prácticas, así como de procesos de autorregulación y regulación compartida en materia de consumo.
- Coordinación de la red regional de recursos de atención a las personas consumidoras y de las políticas concurrentes y transversales en materia de consumo.
- Coordinación e impulso de la tramitación del procedimiento administrativo de intervención en los precios de los servicios públicos municipales.
- Análisis, estudio e investigación en materia de consumo, especialmente en lo referente a percepciones y expectativas de las personas consumidoras en la región.
- Vigilancia de mercado, control de la calidad y seguridad de los productos, bienes y servicios puestos a disposición de las personas consumidoras, y de modo especial sobre aquellos que sean básicos y de interés general, o de uso o consumo común ordinario o generalizado, así como la adopción de las medidas cautelares y sancionadoras que sean pertinentes.
- -Gestión de red de alertas de consumo.
- -Gestión del Registro de empresas y entidades adheridas al Código de Buenas Prácticas para la prevención y aprovechamiento de excedentes alimentarios.
- Gestión del Registro de Distintivos a las Mejores Prácticas en materia de consumo.
- Gestión del Registro de Organizaciones de Consumidores y Usuarios de Castilla-La Mancha.
- Gestión del registro de los códigos sectoriales de conducta empresarial en materia de consumo y de las empresas adheridas voluntariamente a dichos códigos.
- Gestión del Registro de Intermediarios Financieros.
- Promoción del consumo responsable alineado con los objetivos de desarrollo sostenible y con las políticas de transición ecológica.
- Promoción de la economía circular en el ámbito del consumo, la prevención del desperdicio alimentario y la redistribución eficiente de los alimentos.



- Promoción de la economía social y solidaria en materia de consumo, del consumo de productos locales, agroecológicos y de estación, así como también del consumo colaborativo y de proximidad.
- Promoción de iniciativas y programas de información, educación y formación en materia de consumo de modo que favorezca la transparencia, la simetría informativa y el equilibrio de mercado, y contribuya al empoderamiento financiero y digital de las personas consumidoras.
- Educación en materia de consumo y promoción de hábitos de comportamiento de compra conscientes, eficientes y sostenibles; y a la prevención de conductas de dependencia y no funcionales derivadas del uso o consumo de productos o servicios.
- Establecimiento de los cauces de comunicación, participación y colaboración con las diferentes organizaciones cuya finalidad sea la defensa de los derechos de las personas consumidoras, promoción del asociacionismo de consumo y del voluntariado de consumo.
- Información relativa a bienes, productos y servicios que se comercialicen por cualquier canal de venta, así como la vigilancia y el seguimiento de los precios, la publicidad, la oferta comercial y las cláusulas de contratación, promoviendo la máxima transparencia y simetría informativa en las relaciones comerciales que se establezcan con personas consumidoras de la región.
- Protección de las personas consumidoras mediante mecanismos eficaces de mediación y, especialmente, a través del arbitraje de consumo, la organización de la Junta Arbitral de Consumo autonómica y la coordinación con las Juntas y los órganos arbitrales de ámbito municipal.
- Impulso de la protección legal efectiva de las personas consumidoras, iniciando, en su caso, las acciones judiciales pertinentes y compareciendo en aquellos procedimientos que se refieran a asuntos que merezcan una atención especial por razón de la trascendencia de los derechos en cuestión o de la alarma social generada, así como también en aquellos casos en que se aprecia una mayor indefensión o desprotección de las personas consumidoras.
- Gestión del Observatorio de Consumo.
- Mediación en casos de ejecución hipotecaria y sobreendeudamiento, sin perjuicio de las actuaciones que llevan a cabo las oficinas del programa de asistencia, asesoramiento e intermediación hipotecaria de Castilla-La Mancha.
- Gestión del registro de entidades de consumo responsable.
- Gestión de entidades en el ámbito de la soberanía alimentaria y la agroecología para un consumo alimentario sostenible.
- Gestión del registro de personas y entidades mediadoras o conciliadoras en materia de consumo.
- Gestión del censo de empresas adheridas al Sistema Arbitral de Consumo.
- Promoción y registro de Puntos de Atención Tele presencial en materia de consumo.
- Gestión del teléfono del consumidor.
- Participación en comisiones y grupos de trabajo relacionados con sus competencias.



Además, en materia de consumo se adscriben a la Consejería de Sanidad los siguientes órganos:

1. El Consejo Regional de Consumo.
2. El Observatorio de Consumo de Castilla-La Mancha.
3. El Consejo de Personas Consumidoras y Usuarías de Castilla-La Mancha.
4. La Comisión Regional para coordinación de la prevención y erradicación de las prácticas comerciales desleales.
5. (*) La Comisión Regional de Distintivos a las Mejores Prácticas en materia de Consumo.
6. (*) El Foro Regional de reducción del desperdicio de alimentos.

(*) Añadido por Decreto 16/2024, de 2 de abril (DOCM 71 de 11-04-2024)



La asunción de estas competencias por parte de la Consejería de Sanidad supone un aumento cuantitativo de trabajo en elaboración de normativa, asesoramiento en temas de consumo, tramitación de expedientes sancionadores, resolución de recursos administrativos y un importante elenco de funciones de alto nivel de responsabilidad derivadas de dicha gestión. Supone también un aumento de la litigiosidad contra los actos dictados por la Administración que se traducirá en un incremento de la carga de trabajo de la Asesoría Jurídica de la Consejería.

Además, dicha asunción de competencias en consumo supondrá un aumento del porcentaje de procedimientos sancionadores, lo que derivará en un aumento en la recaudación.

A nivel estructural y en la actualidad la Secretaría General de la Consejería se divide en tres áreas:

- **Ordenación de Personal.**
- **Gestión Económica, Presupuestaria e Igualdad de Género.**
- **Área Jurídica, que está compuesta por dos puestos que ejercen labores de jefatura, con un puesto de Coordinador de Área, nivel 30 y un puesto de Técnico de Apoyo, nivel 29, que además de las labores propias de la Asesoría Jurídica tiene encomendadas las competencias en materia de contratación.**

Ahora bien, con este nuevo escenario y una vez materializada la asunción por parte de la Consejería de Sanidad de las nuevas competencias en materia de consumo, es necesario rediseñar la estructura de la Secretaría General, ya que el volumen de trabajo actual (no se debe olvidar que a nivel normativo también se tramitan asuntos provenientes del SESCOAM) junto con el que se va a generar en materia de consumo (normativa, expedientes sancionadores, recursos administrativos, etc.) hace inviable el mantenimiento de la estructura actual de la gestión de las materias propias de la Secretaría.

Como se puede observar, la carga de trabajo que en la actualidad asume hace muy difícil el abordar las nuevas competencias otorgadas, sin que se vea mermada la calidad del trabajo realizado en el resto de las competencias previamente asumidas.



Por tanto, estos cambios aprobados en la estructura orgánica y competencial, exigen llevar a cabo las adaptaciones necesarias en la Relación de Puestos de Trabajo de Personal funcionario adscritos a la Consejería y de la forma que se a continuación se detalla:

A.1.- El Servicio de Ordenación de Personal

La Secretaría General de la Consejería ejerce como competencia propia la *“jefatura superior del personal de la Consejería y gestión de recursos humanos, así como la elaboración de programas de reciclaje y perfeccionamiento profesional dirigido a la optimización de recursos humanos”*, siendo el servicio de ordenación de personal quien da el soporte técnico necesario para el ejercicio e impulso de dicha competencia.

Sin embargo, y más allá del soporte técnico y el seguimiento de estos programas que realiza el servicio de ordenación de personal, sus tareas conllevan la puesta en marcha de estos lo que se traduce en un incremento de la gestión que se realiza, y esta carga no tiene solamente un componente de gestión técnico-administrativo, sino también jurídico, ganando peso dicho componente y siendo la carga jurídica cada vez mayor dentro de este servicio.

Esta nueva realidad requiere una adecuación de los perfiles existentes en el actual servicio de ordenación de personal, de ahí que se proponga la modificación de la jefatura de sección, código 05780, con área funcional A001 y abierto a los subgrupos A1 y A2, introduciendo como requisito de titulación el de Licenciatura o Grado en Derecho o equivalente, todo ello debido a las especiales características de la sección y del contenido jurídico de sus tareas.

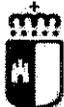
Las funciones asociadas a este puesto comprenden el asesoramiento jurídico en materia de personal, la elaboración de informes, la resolución de preguntas, dudas o consultas formuladas por el resto de los servicios de la Secretaría General y del resto de órganos de la Consejería. De ahí que se exija requisito de titulación y que sea la de Licenciatura en Derecho o Grado equivalente. En cuanto a su dependencia jerárquica, lo será de manera directa y bajo las instrucciones y directrices del Jefe/a de Servicio de Ordenación de Personal.

En cuanto a la forma de provisión se mantiene el concurso general, ya que como hemos indicado, se trata de un puesto que, por sus características y funciones específicas, requiere una provisión que combine un alto conocimiento en materia de recursos administrativos, así como en materia jurídica, para la resolución de los expedientes y procedimientos gestionados por el departamento.

En resumen, la modificación que se propone consiste en el cambio de las características, concretamente de la titulación exigida, del puesto denominado jefatura de sección, nivel 25, código 05780, para su adaptación al servicio de ordenación de personal.



Documento verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 6AB1EEF0B7EE44FE87136



Así pues, se propone que el actual puesto Jefe/a Sección, con código 0005780, nivel 25, pase a tener las siguientes características:

Puesto	Denominación	Grupo	N. P.	Nivel	Comp. Espec.	F.P.	T.J.	A.F.	Localidad	Titulación
05780	JEFE/A SECCIÓN	A1/A2	1	25	14.315,04	C	JO	A001	TOLEDO	LDO. DERECHO O GRADO EQUIVALENTE

A.2.- El Área Económica.

El Área Económica de la secretaria, se lleva a cabo por el Servicio de Gestión Económica, Presupuestaria e Igualdad de Género, código 13138, que además de las competencias propias en materia de **Gestión Económica** tiene encomendadas las funciones de la **unidad de Igualdad de Género** prevista en el Decreto 38/2019, de 7 de mayo, por el que se regulan las unidades de igualdad de género en la administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

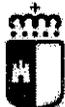
Se considera necesario que la **Unidad de Igualdad de Género**, que hasta la fecha estaba integrada en el Servicio de Gestión Económica, Presupuestaria e Igualdad de Género, pase a integrarse a la Asesoría Jurídica de la Consejería, bajo la dirección del puesto de trabajo "Técnico de Apoyo" Nivel 29 derivado del ámbito competencial y funcional directamente relacionado con las funciones y cometidos encomendados a dicho Técnico de Apoyo.

También, y en el momento actual, las competencias, en materia de contratación y patrimonio, así como de la autoridad competente en materia derivada de la ejecución de los proyectos que promuevan sus órganos gestores, la administración y gestión de su patrimonio, que se llevan a cabo a través de la Asesoría Jurídica pasen a integrarse en el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, por resultar más acorde dichas competencias con el contenido funcional del Servicio.

Por tanto, se propone el cambio de denominación y contenido competencial del puesto código 13138 pasando a denominarse Jefatura de servicio de Gestión Económica, Presupuestaria y Contratación Código 13138, y manteniendo el resto de las características y funciones.

A este Departamento se le adscriben los siguientes puestos de trabajo: un responsable de contratación nivel 26, un responsable de asuntos económicos nivel 26, un responsable nivel 26 de gestión presupuestaria, un puesto de jefatura de sección nivel 25, un puesto técnico/a superior nivel 22, un puesto de cajera pagadora nivel 18, un puesto de negociado administrativo nivel 18 y un puesto de negociado administrativo nivel 17.





A.3.- El Área Jurídica.

En la Secretaría General de la Consejería de Sanidad, hasta la fecha está diseñada bajo la Coordinación de una **Jefatura de Área de Coordinación y Planificación, Código 13065, nivel 30, y la Dirección de un Técnico/a de Apoyo A/A, Código 12749, nivel 29**, con el apoyo de 16 puestos de trabajo de diferentes grupos y subgrupos de distinto nivel de titulación y área funcional.

Hasta la fecha de publicación de la nueva estructura orgánica y competencial, las funciones que se llevan a cabo en dicha Asesoría Jurídica son las siguientes:

- a) Asesoramiento jurídico a los órganos de la Consejería, propuesta de resolución de los procedimientos de revisión de oficio y relaciones con el Gabinete Jurídico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- b) Preparación de todos los expedientes recurridos en vía contencioso-administrativa y social.
- c) Estudio, preparación, informe y tramitación de los proyectos de disposiciones de carácter general y su remisión al DOCM una vez aprobados.
- d) Estudio e informe de los asuntos que hayan de ser elevados al Consejo de Gobierno.
- e) Instrucción y tramitación de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial, expedientes sancionadores y recursos administrativos.
- f) Seguimiento de las resoluciones y sentencias. Ejecución de sentencias.
- g) Relaciones con el Defensor del Pueblo.
- h) Iniciativa e impulso de la normalización y racionalización administrativas, simplificación de procedimientos administrativos, medidas de acercamiento de la Administración al ciudadano, e impulso y coordinación de la implantación de medios informáticos.
- i) Elaboración de estudios de necesidades, planes de calidad, programas y cartas de servicios en relación con las competencias asignadas.
- j) Implementación de las medidas de protección de datos en el ámbito de sus competencias, así como información y asesoramiento a los órganos de la Consejería en relación con las obligaciones que les incumben según la normativa vigente en materia de seguridad de la información y protección de datos.
- k) Gestión y coordinación en materia de transparencia, tramitación y resolución de solicitudes de información pública.
- l) Gestión del patrimonio de la Consejería de Sanidad y contratación.

En suma, un conjunto de funciones que engloban tareas propias en las áreas funcionales A002 (asesoramiento jurídico), A003 (contratación, patrimonio y expropiaciones) y A008 (gestión administrativa y procedimientos).

También debemos señalar que la nueva competencia asumida por esta Consejería en materia de consumo va a suponer un incremento cuantitativo de carga de trabajo en elaboración de normativa, asesoramiento jurídico, tramitación de expedientes sancionadores, resolución de





recursos administrativos y un importante elenco de funciones de alto nivel de responsabilidad derivadas de dicha gestión. Así como un aumento de la litigiosidad contra los actos dictados por la Administración, que van a suponer un incremento de la carga de trabajo de la Asesoría Jurídica de la Consejería.

A todo ello decir, que el personal adscrito a la consejería de Desarrollo Sostenible con funciones en materia de Consumo, han sido transferidos por modificación de la RPT negociada el pasado 20 de diciembre de 2023 en Mesa Sectorial y publicada en el DOCM de 3 de enero de 2024. Este personal ha sido adscrito a la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad, con personal técnico y auxiliar, pero desprovisto en las 5 Delegaciones Provinciales de puestos de trabajo equiparables a jefatura de servicio o jefatura de unidad administrativa que desarrolle las funciones de coordinación, seguimiento y gestión en materia de consumo.

Por todo ello, es necesario llevar a cabo la siguiente distribución competencial, dividiendo el Área Jurídica en dos Unidades o Servicios que compartan las tareas que hasta la fecha venía desarrollándose en la Asesoría Jurídica:

1º Bajo la dirección del actual puesto de trabajo Técnico Superior de Apoyo nivel 29, se llevarán a cabo las competencias en desarrollo Normativo y Régimen Jurídico. Dicho puesto mantendrá su denominación y el resto de las características, al tratarse de un puesto creado para cubrir las garantías legales de su ocupante.

2º La creación de un nuevo Servicio, que se encargue de los Recursos y Sanciones en las materias propias de la consejería, que se denominará jefe/a de Servicio de Recursos y Sanciones.

Bajo la dirección del puesto de trabajo "TÉCNICO/A SUPERIOR DE APOYO A/A," se concretan en las siguientes funciones:

- 1º Asesoramiento jurídico a los órganos de la Consejería.
- 2º Propuesta de resolución de los procedimientos de revisión de oficio y relaciones con el Gabinete Jurídico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- 3º Preparación de todos los expedientes recurridos en vía contencioso-administrativa y social.
- 4º Estudio, preparación, informe y tramitación de los proyectos de disposiciones de carácter general y su remisión al DOCM una vez aprobados.
- 5º Estudio e informe de los asuntos que hayan de ser elevados al Consejo de Gobierno.
- 6º Iniciativa e impulso de la normalización y racionalización administrativas, simplificación de procedimientos administrativos, medidas de acercamiento de la Administración al ciudadano, e impulso y coordinación de la implantación de medios informáticos.
- 7º Elaboración de estudios de necesidades, planes de calidad, programas y cartas de servicios en relación con las competencias asignadas.





8º Implementación de las medidas de protección de datos en el ámbito de sus competencias, así como información y asesoramiento a los órganos de la Consejería en relación con las obligaciones que les incumben según la normativa vigente en materia de seguridad de la información y protección de datos.

9º Gestión y coordinación en materia de transparencia, tramitación y resolución de solicitudes de información pública.

10º Planificación, coordinación, inspección, control y optimización de los servicios adscritos a la Secretaría General.

11º Estudio, elaboración y desarrollo de las publicaciones de la Consejería.

12º Asistencia administrativa y técnica.

13º Responsabilidad patrimonial

14º Cualquier otra competencia atribuida a la Consejería, que no esté asignada a ningún otro órgano de esta, salvo que por relación natural con la materia corresponda a alguno de estos.

Además, **asumirá la Unidad de Igualdad de Género**, que hasta la fecha estaba integrada en el Servicio de Gestión Económica, Presupuestaria e Igualdad de Género, por tratarse de competencias vinculadas a las materias propias de régimen jurídico.

Teniendo en cuenta la importancia de las funciones indicadas, el carácter permanente y no coyuntural de las funciones atribuidas a este puesto de trabajo con código 12749, y al tratarse de un puesto de asesoramiento técnico especialmente cualificado (puesto con garantías derivadas de la extinción de la Sindicatura de Cuentas), se propone el cambio de denominación pasando a denominarse Técnico/a Superior de Apoyo de Régimen Jurídico y desarrollo Normativo A/A, manteniendo inalterable el resto de características.

Bajo su dependencia se adscribirán los siguientes puestos de trabajo dando apoyo técnico a esta Unidad: un responsable en materia de igualdad, transparencia y simplificación de procedimientos nivel 26, dos puestos de jefatura de sección nivel 25, un puesto técnico/a superior nivel 22, un puesto de jefatura de sección administrativa nivel 22, dos puestos de negociado administrativo nivel 17 y dos puestos de auxiliar administrativo nivel 14.

Como segunda actuación se propone la creación de un puesto de estructura, **de Jefatura de Servicio de Recursos y Sanciones, Nivel 28**, en iguales términos al resto de Consejerías, donde mantienen divida el Área Jurídica en dos Unidades (una de Régimen Jurídico y otra de Recursos y Sanciones).

Con esta actuación conseguimos descargar de competencias al actual Técnico de Apoyo, nivel 29 y reforzar la Secretaría General en materia de asesoría jurídica.

La necesidad de creación de este puesto viene dada por el elevado volumen en la resolución tanto de recursos administrativos de carácter general como de recursos administrativos en las distintas materias de la competencia de todas y cada una de las Direcciones Generales de la Consejería. Añadido, resolverá los recursos en materia de consumo, derivados de la nueva





estructura regional y competencias asumidas con el nuevo Decreto 105/2023. A todo ello apuntar la carencia dentro de la estructura de la Secretaría General de un puesto creado al efecto y encargado de dicha labor.

Las funciones concretas del puesto se centran en las siguientes:

1ª Resolución de expedientes sancionadores de las siguientes materias:

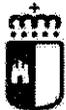
- Infracciones sanitarias (graves y muy graves) en todas las materias propias de la Consejería de Sanidad (condiciones higiénico-sanitarias de establecimientos, piscinas, tabaco, venta de alcohol a menores, transporte sanitario, etc.)
- Farmacias.
- Centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- Consumo.

2ª Resolución de recursos administrativos de las siguientes materias:

- Infracciones sanitarias (condiciones higiénico-sanitarias de establecimientos, piscinas, tabaco, venta de alcohol a menores de edad, Legionella, Covid 19 etc.)
- Materias relativas al Registro Sanitario de Empresas alimentarias (inscripción, cese de actividad etc.).
- Acreditación de actividades formativas.
- Medidas cautelares.
- Oficinas de farmacia.
- Medicamentos y productos sanitarios.
- Biocidas.
- Denegación de autorizaciones administrativas.
- Subvenciones.
- Centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- Ceses de personal interino.
- Gastos extraordinarios.
- Teletrabajo.
- Adaptación de puesto.
- Bolsas de trabajo.
- Nóminas negativas.
- Acoso laboral.
- Consumo

3ª Relaciones con el Gabinete Jurídico en asuntos relacionados con la resolución de recursos y expedientes sancionadores.





4ª Seguimiento de las resoluciones y sentencias y su remisión a los órganos competentes para la ejecución de las mismas.

5ª Realización de emplazamientos y conformación de expedientes para su posterior envío a lo envío a los órganos jurisdiccionales en temas relacionados con recursos y expedientes sancionadores.

6ª Ejecución de sentencias en materia de recursos y expedientes sancionadores.

7ª Relaciones con el Defensor del Pueblo.

8ª. Cualquier otra que se le pueda asignar.

La forma de provisión del nuevo puesto será la libre designación, que queda plenamente justificada, desde el punto de vista jurídico, conforme lo establecido en el apartado 2 del artículo 70 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha, que determina que:

“2. La libre designación es la forma de provisión de los puestos que tienen establecida expresamente dicha forma en la relación de puestos de trabajo.

Solo se pueden proveer por el procedimiento de libre designación los siguientes puestos de trabajo:

a) Las jefaturas de las unidades administrativas y los puestos de asesoramiento técnico especialmente cualificado que dependan directa e inmediatamente de las personas titulares de los órganos directivos, de apoyo o asimilados o del personal directivo profesional.....”.

Puesto que combina un alto conocimiento en materia de recursos administrativos, así como en materia de reclamaciones y personal, para la resolución de los recursos planteados en dicha materia. De ahí que, también, se exija requisito de titulación que sea la de Licenciatura en Derecho o Grado equivalente. En cuanto a su dependencia jerárquica, lo será de manera directa y bajo las instrucciones y directrices de la Secretaria General.

Las características del puesto nuevo a crear son las siguientes: **CODIGO 15370**

Denominación	Grupo	Nivel	Comp. Espec.	F.P.	T.J.	A.F.	Localidad	Provincia	Titulación
J. SERV. RECURSOS y SANCIONES	A1	28	25.812 €	LD	PD	A002	TOLEDO	SSCC	LDO. EN DERECHO O GRADO EQUIVALENTE

Además, unido a esta creación resulta necesario, reforzar la plantilla de esta Unidad, en términos de homogeneidad como en el resto de Unidades administrativas de la Secretaria General. Le serán adscritos los siguientes puestos de trabajo:

- La adscripción de un nuevo puesto de apoyo de nivel 26 de perfil jurídico
- Un puesto de trabajo de jefatura de sección jurídico Nivel 25
- Dos puestos de “Técnico/a Superior” nivel 22 con perfil jurídico.



Documento Verificable en www.jccm.es mediante Código Seguro de Verificación (CSV): 6AB1EEF0B7EEEE4AFE87136



- Un puesto de jefatura de negociado administrativo nivel 17
- Un puesto de auxiliar administrativo nivel 15.
- Un puesto de auxiliar administrativo nivel 14 de nueva creación.

Es por ello por lo que, para completar esta estructura de la Unidad, se propone la creación de un nuevo puesto más de nivel 14, auxiliar administrativo del código 13082 destinado a dar apoyo administrativo en las tareas de grabación, seguimiento y control de trámites de gestión de recursos y sanciones.

Para cubrir esta necesidad y toda vez que en la RPT de personal funcionario de la secretaria general existen dos puestos de trabajo que permanecen vacantes y de difícil cobertura (puesto código 06738 Auxiliar Administrativo nivel 15), se considera adecuada su modificación para la creación de una plaza más del Subgrupo C2, nivel 14, Auxiliar Administrativo/a incrementando un puesto más del código 13082.

Respecto a la adscripción y creación de un nuevo puesto de perfil jurídico, nivel 26, mencionar que ya la Secretaria General cuenta con la plaza denominada "jefatura de sección nivel 25" código 6745 con área funcional Jurídica.

La modificación que se propone es cambiar el nivel de dicho puesto código 06745, pasando de Jefatura de Sección a **Responsable Técnico/a**, con forma de provisión concurso singularizado, derivado de las funciones específicas y singulares que va a desarrollar. Todo ello como consecuencia del volumen elevado de trabajo que existe en el Servicio Jurídico, siendo imprescindible que la persona que ocupe este puesto preste sus servicios para la gestión de las labores diarias de apoyo del Departamento.

La forma de provisión propuesta es el concurso singularizado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, que establece que los concursos para la provisión de puestos de trabajo pueden convocarse para la generalidad de puestos vacantes, para puestos de trabajo de un determinado ámbito o para puestos de trabajo concretos, en atención a las necesidades del servicio. Dispone en su apartado tercero que los concursos pueden ser generales o singularizados y que únicamente se pueden proveer mediante concurso singularizado los puestos que se determinen en la relación de puestos de trabajo y que requieran una provisión especializada por ser necesaria la valoración de méritos o requisitos específicos o la apreciación de capacidades y aptitudes que no sean exigibles en otros puestos similares del mismo cuerpo, escala o agrupación de puestos de trabajo.

Además, el artículo 9 del Decreto 74/2002, de 14 de mayo, sobre Provisión de Puestos de Trabajo (modificado por el Decreto 38/2023, de 11 de abril) establece que son puestos singularizados los que tienen una denominación específica derivada de su contenido que la diferencia de los puestos generales de igual nivel existentes en la Consejería en la que se encuentren encuadrados. La consideración de un puesto como singularizado se determinará a través de las relaciones de puestos de trabajo, a propuesta del órgano gestor competente





de las Consejerías. La propuesta deberá contener una relación de las principales tareas que el mismo tiene atribuidas y que justifican su naturaleza de puesto singularizado.

En base a lo previsto, las líneas de actuación en el Área jurídica y sus tareas y proyectos encomendados, tienen una relevancia suficiente como para catalogar este nuevo puesto como puesto del Grupo A1/A2, con nivel de destino 26 y forma de provisión el concurso singularizado en virtud del artículo 68 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo. Este puesto, presenta una serie de requisitos específicos, que son:

1. Mayor complejidad y alcance de responsabilidades: encargado de la supervisión, planificación, coordinación de actividades, gestión y ejecución de programas de actuación en materia sancionadora y de recursos de la Consejería.
2. Estas responsabilidades complejas y diversas requieren habilidades avanzadas, experiencia y capacidades de conocimientos jurídicos.
3. Requisitos profesionales: el puesto exige un determinado nivel adecuado de formación y experiencia profesional para gestionar eficazmente el ámbito competencial atribuido a estas unidades administrativas. Se debe poseer conocimientos avanzados sobre la normativa jurídica y jurisprudencia al respecto.
4. Avances tecnológicos y transformación digital: El ocupante del puesto debe estar familiarizado con Bases de Datos y plataformas digitales de Consultas legislativas.
5. Mayor responsabilidad y expectativas de desempeño: Con el creciente énfasis en los resultados medibles y la evaluación del desempeño en el sector público, una posición mejorada se alinearán con la necesidad de una mayor responsabilidad. El/la responsable técnico/a será responsable de establecer mejoras en los procedimientos para su simplificación y reducción de cargas administrativas en las materias encomendadas.

Por otro lado, en lo que respecta a las características que definen el puesto y establecen la valoración de méritos, requisitos, capacidades y aptitudes, estas serían las siguientes:

1. Experiencia en supervisión y gestión de expedientes sancionadores en materia de competencia de sanidad.
2. Experiencia en la elaboración y supervisión de protocolos, instrumentos y procedimientos de trabajo, ordenación del procedimiento administrativo, actualización legislativa, así como de propuestas de mejora para la optimización de recursos.
3. Experiencia en la elaboración de planes, proyectos e informes jurídicos en materia sancionadora.
4. Colaboración y apoyo al responsable del Servicio en la supervisión y seguimiento en la tramitación de expedientes sancionadores a las unidades de las cinco delegaciones provinciales.
5. Coordinación con los técnicos de las Administraciones implicadas en materia sancionadora y de recursos administrativos.
6. Supervisión de la explotación de datos estadísticos a nivel regional y provincial en materia sancionadora y de recursos.





7. Apoyo al Jefe/a de Servicio en la elaboración de definición y redacción de propuestas de resolución.

Se le atribuyen al puesto las siguientes funciones:

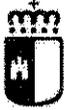
- Elaborar Resoluciones de recursos y contestaciones de reclamaciones de la Consejería.
- Resolución de expedientes sancionadores y disciplinarios.
- Emisión de informes jurídicos en materia de resolución de recursos y expedientes sancionadores.
- Elaboración o revisión de propuestas de resolución disposiciones de carácter general en materia de sancionadora.
- Elaboración, supervisión y mantenimiento de protocolos, instrucciones, circulares y procedimientos normalizados de trabajo, cuyo objetivo sea fa
- Facilitar las actuaciones en materia de recursos y sanciones.
- Remisión de expedientes a órganos judiciales, a través de la plataforma INSIDE y DICEA.
- Coordinación, supervisión y apoyo a las Secciones Provinciales de Inspección.
- Emisión de informes preceptivos y facultativos y asesoramiento jurídico a los órganos centrales y periféricos de la Consejería de Sanidad en materia sancionadora

Por todo ello, en atención a las circunstancias anteriormente expresadas, se considera necesaria la creación en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario de la Consejería de Sanidad del puesto **Responsable Técnico/a**, con forma de provisión concurso singularizado (artículo 68.3 Ley 4/2011, de 10 de marzo, Empleo Público de Castilla-La Mancha) puesto que resulta necesaria la valoración de méritos o requisitos específicos, así como la apreciación de capacidades y aptitudes que no son exigibles en otros puestos similares del mismo cuerpo, escala o agrupación de puestos de trabajo. Dicho puesto propuesto se crea con las siguientes características:

- Denominación: **Responsable Técnico/a CÓDIGO 15372**
- Grupo: A1 /A2
- Complemento de Destino: 26
- Titulación: Dcho. Derecho o grado equivalente.
- Complemento Específico: 20.030,64 €
- Forma Provisión: Concurso singularizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.3 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- Área Funcional: A002, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 161/1989, de 28 de diciembre.
- Tipo de Jornada: Plena Disponibilidad
- Centro de trabajo: secretaría general.

Para sufragar la financiación de dicha propuesta, consistente en la transformación tres nuevos puestos de trabajo, se propone la modificación con la fórmula Supresión y Creación de tres puestos vacantes y dotados presupuestariamente en la actual estructura administrativa de la





consejería, que continúan Vacantes tras la última resolución del concurso permanente de traslados, y en estos momentos no se considera necesaria su cobertura dado que ya contamos con 16 puestos adscritos a la Asesoría Jurídica, que una vez reorganizados y distribuidos competencialmente sus tareas serán resueltas de manera solvente.

- 2 PUESTOS de las 5 PLAZAS DEL CÓDIGO 06745 J. SECCION A1 NIVEL 25.
- 2 PUESTOS de las 3 plazas del código 06738 Auxiliar Administrativo nivel 15



Con esta nueva estructura y nueva reorganización administrativa en la Secretaria General, el Área Jurídica queda diseñada de manera eficiente y adecuada, pudiendo dar respuesta solvente a las nuevas competencias previstas en el Decreto 105/2023, de 25 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Sanidad.

En materia de Consumo, derivado del incremento de cargas de trabajo y de la ausencia de personal especialmente cualificado en el asesoramiento y coordinación jurídica en materia de consumo tanto en los Servicios Centrales como interlocutor con la Dirección General de Salud Pública como en las cinco Delegaciones Provinciales, se hace necesario contar con un puesto de trabajo adecuado que sirva de coordinación y asesoramiento jurídico a estas nuevas funciones asumidas.

Teniendo en cuenta que la Secretaria General va a ser reforzada con la creación de un nuevo servicio de recursos y sanciones, quedando debidamente cubierta con los efectivos actuales y para optimizar los ya existentes, se propone encomendar esta nueva tarea de coordinación y asesoramiento jurídico en materia de consumo al ya puesto existente en la actual estructura, a la **JEFATURA DE ÁREA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN Código 13065**, que actualmente ejercía las labores de Coordinación en la Secretaría General y que con esta nueva reorganización administrativa más eficiente económicamente quedaría vacía de contenido.

Dicho puesto asumirá este contenido competencial, dado que las competencias de consumo como ya hemos dicho anteriormente, son asumidas por la Consejería, y en concreto por la Dirección General de Salud Pública, con personal técnico y auxiliar y desprovisto en las 5 delegaciones Provinciales de puesto de trabajo equiparable a jefatura de servicio o jefatura de unidad administrativa que asuma dicha labor. Asumirá el asesoramiento y coordinación jurídica en materia de consumo tanto en los Servicios Centrales como interlocutor con la Dirección General de Salud Pública como como coordinador en las cinco Delegaciones Provinciales,

En base a lo anterior se propone el cambio de adscripción de dicho puesto, pasando a depender funcional y orgánicamente de la Dirección General de Salud Pública.

Funciones y competencias del puesto:

1. Coordinación, control y apoyo especialmente cualificado en el ámbito de las funciones de asesoría jurídica y del proceso de elaboración de proyectos de disposiciones de carácter general, en el ámbito de las funciones de consumo.



2. Coordinación y asesoramiento cualificado en el proceso de implantación y seguimiento de las políticas y programas a desarrollar en el marco competencial de la Dirección General de Salud Pública, en el área de Consumo.
3. Asesoramiento cualificado y técnico en la elaboración y formalización de informes, análisis, estudios y proyectos de los programas desarrollados por la Consejería y en particular, impulso, seguimiento y control de procesos emanados de políticas implementadas por la Dirección General en materia de consumo.
4. Asesoramiento y coordinación a los jefes de servicio de Salud Pública de las distintas Delegaciones Provinciales, para la ejecución de medidas que afectan en materia de consumo.
5. Coordinación con y entre las Delegaciones Provinciales en el desarrollo de las materias competenciales de consumo y en sus respectivos ámbitos territoriales.
6. Coordinación con las Direcciones Provinciales para la gestión de las materias que superen el respectivo ámbito territorial, así como la emisión de propuestas, para dar soluciones homogéneas y fijar criterios comunes en materia de consumo.
7. Proponer cuantas medidas puedan resultar convenientes para la mejora de las funciones encomendadas a la dirección General en materia de consumo.
8. Apoyo jurídico a la directora general de Salud Pública en materia de consumo.
9. Colaboración y apoyo jurídico en las actuaciones de las Entidades adscritas a la Dirección General de Salud Pública en materia de consumo.
10. Cualquier otra que le pueda encomendar la directora general de Salud Pública en materia de consumo.

En resumen, se proponen las siguientes actuaciones en la Secretaría General:

MODIFICACIONES:

DONDE DICE:

SECRETARIA GENERAL SSCC Código 13065 JEF. ÁREA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN

DEBE DECIR:

DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA SSCC Código 13065 JEF. DE AREA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN





MODIFICACIONES:

DONDE DICE:

SECRETARIA GENERAL SSCC **5 PUESTOS DEL CÓDIGO 06745 J.** SECCION A1 NIVEL 25.

SECRETARIA GENERAL SSCC **3 PUESTOS del código 06738** Auxiliar Administrativo nivel 15

SECRETARIA GENERAL SSCC Jefatura de servicio de Gestión Económica, Presupuestaria e **Igualdad de Género** Código 13138.

SECRETARIA GENERAL SSCC Auxiliar administrativo nivel 14, **2 PUESTOS** del código 13082

DEBE DECIR:

SECRETARIA GENERAL SSCC **3 PUESTOS DEL CÓDIGO 06745 J.** SECCION A1 NIVEL 25.

SECRETARIA GENERAL SSCC **1 PUESTO** del código 06738 Auxiliar Administrativo nivel 15

SECRETARIA GENERAL SSCC Jefatura de servicio de Gestión Económica, Presupuestaria y Contratación Código 13138

SECRETARIA GENERAL SSCC Auxiliar administrativo nivel 14- **3 PUESTOS** del Código 13082

PUESTOS DE NUEVA CREACION:

SECRETARIA GENERAL SSCC Jefatura de servicio de Recursos y Sanciones nivel 28

SECRETARIA GENERAL SSCC Responsable técnico/a nivel 26





B) En la Dirección General de Humanización y Atención Sociosanitaria, se proponen las siguientes actuaciones:

El Decreto 105/2023, de 25 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Sanidad, tiene como objetivo gestionar los servicios públicos sanitarios y garantizar prestaciones públicas de calidad en esta materia a la ciudadanía de Castilla-La Mancha.

Una de las novedades, como ya hemos apuntado, de la regulación contenida en este decreto es la redefinición de las competencias y funciones de la Dirección General de Humanización y Atención Sociosanitaria con un doble objetivo, mejorar los cauces legales y los mecanismos de organización para hacer efectiva la participación ciudadana, y por otro lado, garantizar la coordinación con el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha de las actuaciones de humanización de la asistencia sanitaria y sociosanitaria.

En base a lo anterior, esta Dirección General debe adaptarse a nuevas necesidades surgidas, y por este motivo, se propone una nueva estructura entre servicios y funciones que supondrían los siguientes cambios a nivel organizativo y de características de puestos de trabajo:

B.1.- Servicio de programas de Humanización (Código de puesto 14713)

Se propone que el hasta ahora **Servicio de programas de Humanización (Código de puesto: 14713)**, pase a denominarse **“Servicio de Bioética e Innovación Normativa”**, por la adquisición de las nuevas funciones en relación con estas cuestiones en el Decreto 105/2023, de 25 de julio, de estructura de la Consejería de Sanidad, dado el impulso que han tenido en la anterior legislatura los temas de Bioética con la creación del Comité de Bioética Regional, y como resultado de la implementación de la Ley de Eutanasia.

Además se incluye ahora también competencias en materia apoyo en la gestión de la innovación sanitaria, encaminada a la humanización de la atención, promoviendo la generación y la propuesta de ideas, así como la transferencia del conocimiento a profesionales y personas usuarias.

Igualmente, este servicio se dedicará a la propuesta de desarrollo de normativa de la Consejería de Sanidad, en íntima colaboración con la secretaría General de la Consejería, relacionada con las anteriores funciones, así como acciones dirigidas a su divulgación e implementación,

En base a lo anterior, se propone el **cambio de denominación** de dicho puesto, la incorporación de la **titulación específica en licenciatura en Derecho o grado equivalente**, derivado de las nuevas funciones que asume, así como se considera necesario el **cambio de área funcional pasando a A002** y manteniendo inalterable el resto de las características.

Documento Verificable en www.jccm.es mediante Código Seguro de Verificación (CSV): 6AB1EEF0B7EEE4AFE07136





B.2.- El Servicio de Participación y Apoyo a la Iniciativa Social (Código de puesto: 12512)

La propuesta consiste en el cambio de denominación, pasando a denominarse Servicio de Participación y Apoyo a la Iniciativa Social en **Salud**, por el impulso que se pretende dar a ambos ámbitos en el nuevo periodo.

B.3.- Jefatura de Servicio de Coordinación Sociosanitaria (Código de puesto 13782)

En relación con el actual puesto de trabajo "jefatura de Servicio de Coordinación Sociosanitaria (Código de puesto 13782), se propone el cambio de denominación y el cambio de área funcional del mismo, pasando a denominarse **Servicio de Atención Sociosanitaria y Recursos** con **área funcional A008** Administración General, Gestión Administrativa y Procedimientos

La motivación del cambio de **área funcional** obedece a la necesidad de contar con un perfil distinto al actual. Se requiere un perfil de gestión, más amplio y abierto, más transversal, que colabore en el desarrollo de funciones administrativas de nivel superior y desempeñe tareas propias de gestión administrativa, no tan específicas y cerradas a Técnicos Superiores jurídicos. Se requiere contar con un puesto centrado en la ejecución de tareas de tramitación y gestión de subvenciones, formación y desarrollo del Plan Sociosanitario que debe llevarse a cabo en esta Dirección General.

Dentro de las funciones principales del puesto, deberá encargarse de la tramitación y gestión de subvenciones, formación y de la ejecución del Plan Sociosanitario de la Dirección General.

Por otro lado, las tareas de contenido jurídico pueden ser cubiertas de manera solvente por el puesto código 14713 "Servicio de Bioética e Innovación Normativa" también adscrito a la Dirección General. Puesto específico y especialmente cualificado, de asesoramiento jurídico cualificado en las materias propias de la competencia de dicha Dirección.

B.4.- Y finalmente, se propone la **creación de un puesto de trabajo adecuado, para la adscripción de personal en situación administrativa de encomienda de funciones sin puesto concreto**, que ha reingresado al servicio activo procedente de la situación de servicios especiales, derivado del Decreto 138/2023, de 25 de julio, por el que se dispuso su cese.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, que regula entre otros aspectos, la asignación de puestos de trabajo a funcionarios y en concreto el apartado cuarto del artículo 115 establece que: (...) El personal funcionario que se encuentre en situación de servicios especiales tiene derecho a que, con ocasión del reingreso al servicio activo, se le adscriba, por el procedimiento previsto en el artículo 76, a un puesto de trabajo en la misma localidad correspondiente a su cuerpo o escala, preferentemente el puesto de trabajo que ocupaba con carácter definitivo antes de la declaración de esa situación o el que haya obtenido con posterioridad, u otro de similares retribuciones y características.





En relación al procedimiento previsto en el artículo 76 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de asignación de puestos de trabajo derivado del reingreso al servicio activo procedente de la situación de servicios especiales, se encomendarán al personal funcionario de carrera afectado, en tanto en cuanto no sea asignado a un puesto de trabajo, tareas adecuadas a su cuerpo o escala.

En el caso que nos ocupa el reingreso al servicio activo se efectuará mediante adscripción provisional al puesto que ahora se pretende crear.

Dado que el puesto que se pretende crear, obedece a razones coyunturales y no estructurales, para cubrir garantías legales del personal que ha reingresado, y no se incardina en la actual estructura administrativa, se propone su creación con carácter a amortizar, para evitar desajustes o disfunciones en la plantilla, así como también evitar convocatorias de sistemas de provisión ficticios, en los que no habría concurrencia competitiva y habría que adjudicar el puesto al funcionario que venía desempeñándolo o de lo contrario crear otro nuevo para el funcionario de nuevo desplazado. Actuación manifiestamente contraria al sistema de igualdad, mérito y capacidad y a razones eficacia en toda organización.

Además esta solución también beneficia al personal empleado público, pues al crear dichos puestos con esas características, no le perjudica su carrera administrativa, pues durante el tiempo que lo desarrolle le computa a efectos de sistema de provisión y la no adjudicación con carácter definitiva tampoco le afecta a efectos de consolidación de grado, pues tiene reconocido uno superior. El que sea sin forma de provisión, exime de la obligación del funcionario a participar en todos los procedimientos de provisión de similares características al que desempeña, lo cual le da la estabilidad propia de una adjudicación definitiva, y puede a su vez participar voluntariamente en los procedimientos que estime pertinentes, que se convoquen, para progresar profesionalmente.

En base a lo anterior, y en el marco de las competencias de autoorganización, se considera necesario elevar PROPUESTA DE CREACIÓN de un puesto de trabajo "Técnico/a de Apoyo A/A", incardinado en el centro de trabajo en el que viene prestando servicios y con características similares al resto de puestos creados en las distintas consejerías para este fin concreto, con las siguientes características:

- Denominación: TÉCNICO/A DE APOYO A/A
- Grupo A Subgrupos A1/A2
- Nivel 26.
- Jornada: Plena disponibilidad
- Forma de provisión: sin forma de provisión
- Área funcional: A008
- Complemento Específico: El más común en la Consejería de 22.049,64 euros.
- Centro de trabajo: Dirección General de Humanización y Atención Sociosanitaria.
- Dependencia: Puesto de asesoramiento técnico.





- Efectos administrativos: 29 julio 2023
- Funciones del puesto: Asesoramiento cualificado y apoyo técnico y jurídico al titular del órgano gestor al que esté adscrito desarrollando las siguientes tareas principales:
 - Las relacionadas con la Escuela de Salud y Cuidados de CLM
 - Colaboración en las tareas de coordinación de la Estrategia de Soledad No Deseada
 - Tareas correspondientes a la Agenda 2030 en relación con el ámbito sanitario
 - Representación en la DGHASS del Pacto para la Reactivación Económica y Empleo
 - Colaboración en las estrategias del Servicio de Coordinación Sociosanitario.

C) En la DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA, se proponen las siguientes actuaciones:

C.1.- Modificación de la clave de adscripción de los puestos de trabajo jefatura de Servicio de EPIDEMIOLOGIA código 05800 y jefatura de Servicio de PROMOCIÓN DE LA SALUD código 05809.

El Decreto 105/2023, de 25 de julio, establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Sanidad. De acuerdo con el artículo 1. del citado Decreto, la Consejería de Sanidad tiene por objeto *“el ejercicio de la autoridad sanitaria y la dirección y coordinación de las funciones en materia de sanidad e higiene; promoción, prevención y restauración de la salud; coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social; ordenación farmacéutica; gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social, y ejecución de las políticas de consumo y drogodependencias, de acuerdo con lo establecido en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha”*.

Dentro de dicha estructura, la Dirección General de Salud Pública ejercerá las funciones descritas en el artículo quinto del Decreto 105/2023, de 25 de julio y en particular, las relacionadas con los puestos objeto de modificación, que son las siguientes:

“a) Elaboración, desarrollo y evaluación de los programas de prevención de la enfermedad y promoción de la salud.

b) Promoción de actividades y hábitos de vida saludables entre la población, con especial atención a los grupos sociales más vulnerables.

f) Vigilancia e intervención frente a zoonosis, toxiinfecciones alimentarias, brotes epidémicos y situaciones de riesgo, así como frente a enfermedades prevalentes, emergentes y reemergentes. Gestión de la red de alertas en salud pública.





m) *Participación en materias relacionadas con políticas de salud a nivel internacional, de la Unión Europea, así como las relacionadas con organizaciones sanitarias no gubernamentales en el ámbito de la salud pública*".

Al frente de la estructura de la Dirección General de Salud Pública, y para el desarrollo de las competencias arriba descritas se encuentran 2 jefaturas de Servicio, adscritas a la Dirección General de Salud Pública y bajo su dependencia, quienes tienen atribuida la función general de coordinación del Servicio, y en particular las arriba detalladas.

En el desarrollo de sus funciones, estos puestos deben coordinar las siguientes grandes Áreas:

- prevención de enfermedades y promoción de la salud.
- Vigilancia e intervención frente a zoonosis, toxiinfecciones alimentarias, brotes epidémicos y situaciones de riesgo, así como frente a enfermedades prevalentes.

En particular aquellos puestos de trabajo con **área funcional F060** y con códigos 05800 y 05809 tienen encomendadas funciones principales relacionadas con: la programación, implantación y evaluación en materia de promoción y protección de la salud. Se incluyen los puestos con funciones de planificación, ordenación e inspección sanitaria y farmacéutica, así como las relativas a formación y fomento de la investigación en salud pública.

Asimismo, comprende los puestos cuyas tareas sean las de recogida, análisis e interpretación de la información epidemiológica, las de elaboración de las estadísticas sanitarias regionales y las de evaluación y control de las reacciones adversas a los medicamentos.

En relación con el puesto código **05800 Jefatura de Servicio de Epidemiología**, se configuró inicialmente focalizado en el área de vigilancia de la salud, de ahí que tenga como requisito para su desempeño estar en posesión de la titulación de Licenciado/a en Medicina, para dar complementariedad en el Área de Salud Pública, contando con una formación mínima acreditada.

El establecimiento de la titulación vinculada a un área concreta, y cuya posesión entre el personal funcionario de carrera es muy escasa, limita la posibilidad de cobertura por personal de Administración General y Sanitaria.

Por todos es sabido la escasez de personal titulado en Medicina en este momento en España, por lo que resulta extremadamente complicada la cobertura de las plazas que requieren dicha titulación en la Consejería.

Esta plaza desempeña las funciones de Epidemiología y ante la dificultad para su cobertura, se entiende que las personas que tienen las titulaciones propuestas ostentan capacidad de gestión suficiente para las funciones a desarrollar en lo relativo a la vigilancia epidemiológica y el control de enfermedades transmisibles.

En relación a los dos puestos indicados decir que, actualmente, se encuentran reservados para su desempeño al personal de Administración General y Sanitaria y con adscripción indistinta para personal funcionario de las diferentes Administraciones Públicas, a través del establecimiento de la clave "c" de entre las establecidas en el Decreto 161/1989, de 28 de





diciembre, por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo reservados al personal funcionario y eventual de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y a personal funcionario de las diferentes Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 161/1989, al tratarse de un puesto de trabajo cuya forma de provisión es la Libre Designación.

Además, la Disposición Adicional Undécima de la de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha, relativa a las relaciones con otros regímenes de personal, establece en el punto 1 que el personal estatutario fijo del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha puede desempeñar los puestos reservados al personal funcionario o al personal directivo profesional de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que se determinen en la relación de puestos de trabajo, siempre que las funciones a realizar justifiquen suficientemente tales adscripciones y teniendo en cuenta que, dicho personal deberá reunir los requisitos exigidos para el desempeño del puesto de trabajo y pertenecer al mismo subgrupo, o grupo profesional en el caso de que este no tenga subgrupos, en el que esté clasificado el cuerpo o los cuerpos a los que esté adscrito el puesto de trabajo o al que se asimilen sus funciones.

En este sentido, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha establece en su artículo 21 que los puestos de trabajo se diseñarán con la mayor amplitud horizontal y vertical posible de acuerdo con las competencias exigibles.

Por consiguiente y con el objeto de promover una más fácil cobertura de las plazas existentes en RPT, así como la adaptación de los puestos a la situación actual y a la nueva realidad social, lo que mejoraría considerablemente la prestación del servicio, una vez descritas las competencias para el desarrollo de las tareas asignadas a los puestos se considera necesaria la modificación de RPT que ahora se propone en los siguientes términos:

Puesto	Denominación	CI	GF	Nivel	Comp. Espec.	Titulaciones	F.P	T.J	A.F.
05800	J.SERV.EPIDEMIOLOGIA	w	A1	28	25.812,00	LDO.MED.	L	PD	F060
05809	J.SERV.PROMOCION SALUD	w	A1	28	25.812,00		L	PD	F060

Introduciendo la clave "W", además de la "c", de las establecidas en el Decreto 161/1989, para su apertura también al personal estatutario.

Con la apertura de los puestos a personal estatutario conseguiríamos un trasvase profesional con contrastada experiencia y debida cualificación en la rama de la Medicina y en particular en la especialidad de la Medicina preventiva.

Documento Verificable en www.jccm.es mediante Código Seguro de Verificación (CSV): 6AB1EEF0B7EE4AFEE7136



C.2.- Incorporación de clave de adscripción de los puestos de trabajo "Técnico/a de Enfermería" código 08311 y "Técnico/a" códigos 06589 y 06590.

Servicio	Puesto	Denominación	Cl.	Grupo Fun.	Cuerpo/Escala	N. Pzas.	Nivel	CE	Trasacciones	F.P.	T.J.	A.F.	Localidad	Centro Trabajo
D.G. DE SALUD PUBLICA	8311	TECNICO/A DE ENFERMERIA		A2	JCCM. CT.ESC.TEC.SOCIOS ANITARIA/JCCM. C.TÉCNICO	5	20	12.137,92	ATS.;DUE.	C	HE	F060	TOLEDO	C.TRATAM.DROG EL ALBA
D.G. DE SALUD PUBLICA	6589	TECNICO/A		A2	JCCM. CT.ESC.TEC.SOCIOS ANITARIA/JCCM. C.TÉCNICO	1	22	9.647,40	ATS.;DUE.	C	JO	F060	TOLEDO	DELEG. PROV. CONSEJ. SANIDAD
D.G. DE SALUD PUBLICA	6590	TECNICO/A		A2	JCCM. CT.ESC.TEC.SOCIOS ANITARIA/JCCM. C.TÉCNICO	5	20	7.619,04	ATS.;DUE.	C	JO	F060	TOLEDO	DELEG. PROV. CONSEJ. SANIDAD

El Decreto 105/2023, de 25 de julio, establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Sanidad. De acuerdo con el artículo 1 del citado Decreto, la Consejería de Sanidad tiene por objeto "el ejercicio de la autoridad sanitaria y la dirección y coordinación de las funciones en materia de sanidad e higiene; promoción, prevención y restauración de la salud; coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social; ordenación farmacéutica; gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social, y ejecución de las políticas de consumo y drogodependencias, de acuerdo con lo establecido en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha".

La Consejería de Sanidad, tiene como objetivo gestionar los servicios públicos sanitarios y garantizar prestaciones públicas de calidad en esta materia a la ciudadanía de Castilla-La Mancha.

Dentro de dicha estructura, y orgánicamente dependiente de la Dirección General de Salud Pública y funcionalmente de la Delegación Provincial de Sanidad en Toledo, se encuentra adscrito el Centro de Tratamiento de Drogodependientes "El Alba".

El CTD "El Alba" se encuentra catalogado como unidad de media estancia (UME) en el Plan Regional de adicciones de Castilla la Mancha 2022-2025 elaborado y publicado por Dirección General de Salud Pública perteneciente a la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Textualmente se refiere a este recurso como: "La unidad de media estancia El Alba", de carácter público, especializado en patología dual".

Del mismo modo dentro del Plan de Salud de Castilla la Mancha "Horizonte 2025" cita como centro de atención en régimen de internamiento que ofrece atención a personas con drogodependencia en un medio estructurado: La UME "El Alba" (antes denominada comunidad terapéutica "El Alba"), de carácter público especializada en patología dual.



Documento verificable en www.jccm.es mediante Código Seguro de Verificación (CSV): 6AB1EEF0B7EEEE4AFE87136



La Orden de 18/11/2010, de la Consejería de Salud y Bienestar Social, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha el 29 de noviembre 2010, determina las condiciones y requisitos técnicos que deben cumplir los centros y servicios de atención a la salud mental para su autorización administrativa. Haciendo referencia a que se deban ajustar a la presente norma todos los centros y servicios sanitarios y sociales, públicos o privados, de atención a la salud mental en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

En dicha norma se establece en el Anexo IV: Requisitos específicos de los centros y servicios con internamiento, apartado C: Unidades de media estancia (UME), punto 2: requisitos de personal, apartado e) "Un total de personas diplomadas o con grado universitario en Enfermería especialistas en salud mental equivalente a 1 por cada 15 camas y turno".

Según lo recogido en la memoria del plan regional de adicciones de Castilla-La Mancha correspondiente al año 2022-2025 el CTD "El Alba" oferta un total de 30 plazas distribuidas en 12 habitaciones dobles, 4 individuales y 2 adaptadas. Su plantilla dará cobertura a la necesidad de atención del centro las 24 horas diarias los 365 días anuales.

En la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario y Eventual de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha vigente, en el CTD "El Alba" se encuentra el puesto de Técnico/a de Enfermería (Código 08311) con un total de 6 plazas, siendo un puesto de Administración General del Cuerpo Técnico de la Junta y también abierto a la Escala Técnica Sociosanitaria. Con horario especial y área funcional F060 (SANIDAD. - SALUD PÚBLICA).

Además, y adscrito también a la Delegación Provincial de Sanidad en Toledo, se encuentra el puesto de trabajo código 6589 "TECNICO/A" con 1 plaza y el puesto de trabajo TECNICO/A código 6590 con 5 plazas. Ambos puestos con jornada ordinaria y área funcional F060 (SANIDAD. - SALUD PÚBLICA).

Para todos ellos, se requiere como requisito de titulación la posesión de la diplomatura o el grado en Enfermería (ATS/ DUE).

Las funciones de los Técnicos de Enfermería en este Centro son esenciales para la terapia socio-sanitaria a la que están sometidos los residentes, en particular, y sólo a título enunciativo se enumeran en las siguientes:

- ✓ Promocionar, proteger, mantener y rehabilitar la salud mental del paciente usuario.
- ✓ Identificar y valorar las alteraciones de salud y de cuidados en lo individual, familiar y grupal, considerando los aspectos biopsicosociales que determinan el proceso salud trastorno mental.
- ✓ Diagnosticar las necesidades de autocuidado terapéutico del usuario.
- ✓ Realizar la actividad asistencial en función de los planes de cuidado.
- ✓ Manejar situaciones de urgencia y crisis y derivar a otros profesionales del equipo las contingencias que así lo requieran.
- ✓ Diseñar programas y protocolos orientados a la rehabilitación psiquiátrica.





- ✓ Establecer mecanismos de coordinación e interrelación entre los dispositivos de atención a la salud mental para garantizar el sistema de provisión de cuidados y la continuidad asistencial.
- ✓ Educar y ayudar al paciente y familia para alcanzar el mayor grado de autonomía posible en su autocuidado.
- ✓ Aportar al equipo de salud sus conocimientos y experiencia asistencial para contribuir a la mejora de la calidad asistencial y al diseño de estrategias de intervención.
- ✓ Asumir la responsabilidad sobre el uso adecuado y aprovechamiento de los recursos humanos del equipo de enfermería, así como de los recursos materiales, necesarios para el desarrollo de la tarea asistencial.

La aportación profesional específica de los técnicos de enfermería viene definida por el trabajo que desarrollan con las personas y con las respuestas humanas derivadas de las alteraciones de la salud mental, con los aspectos afectivos que la conducta humana lleva implícitos y la potencialidad de éstos para incidir en la capacidad de integración socialmente aceptable de los individuos. Para ello prestan cuidados utilizando la relación interpersonal como instrumento terapéutico básico.

En relación con el catálogo de competencias a desempeñar en el puesto de trabajo con Titulación de grado de Enfermería Familiar y Comunitaria, dichas competencias y conocimientos sanitarios se engloban los siguientes:

- ✓ Competencias vinculadas con la salud pública y comunitaria, relativas al diseño de programas de educación para la salud.
- ✓ Compromiso con la seguridad de los usuarios y pacientes: La Enfermera Familiar y Comunitaria promoverá y desarrollará el conocimiento y la cultura de seguridad de las personas a las que atiende. Colaborará y participará en proyectos que impulsen y evalúen prácticas seguras.
- ✓ La Enfermera Familiar y Comunitaria está comprometida con el desarrollo general de su profesión y particularmente con el de su principal ámbito de trabajo, la enfermería que interviene con las familias, las comunidades y en la salud pública
- ✓ Planificar, ejecutar y evaluar programas de gestión de los cuidados a las personas con enfermedad o dependencia en términos de igualdad, desarrollándolos, tanto en los dispositivos sanitarios como en el entorno familiar o domiciliario y comunitario.
- ✓ Analizar la situación de salud de la comunidad y planificar y desarrollar programas de promoción de la salud comunitaria.
- ✓ Planificar y desarrollar programas de educación para la salud en la comunidad.
- ✓ Establecer una comunicación efectiva con instituciones, servicios comunitarios y con los diferentes niveles de atención de los servicios de salud.
- ✓ Colaborar con otros especialistas y profesionales en los programas de salud en los entornos laborales de la comunidad.





Se trata de dos puestos de trabajo que actualmente resultan de difícil cobertura, tanto por la escasez de profesionales como la rapidez a la hora de agotarse las bolsas de trabajo, que en muchas ocasiones se agotan nada más constituirse. Todo ello dificulta o imposibilita la cobertura de las plazas y nos obliga a acudir al servicio de empleo, a solicitar candidatos, y en muchos de los casos los seleccionados rechazan las distintas ofertas, por continuar prestando sus servicios en otros centros como en el SESCOAM. Todo ello retrasa la gestión e inmoviliza el funcionamiento de los servicios públicos.

El establecimiento vinculado a un área concreta, y cuya posesión entre el personal funcionario de carrera donde existe más demanda que oferta, limita la posibilidad de cobertura por personal de Administración General de la Junta.

En relación a los dos puestos indicados decir que, actualmente, se encuentran reservados para su desempeño en adscripción indistinta para personal funcionario de Administración General de la Junta perteneciente al Cuerpo Técnico y a la Escala Técnica Sociosanitaria, de conformidad con el Decreto 161/1989, de 28 de diciembre, por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo reservados al personal funcionario y eventual de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Además, la Disposición Adicional Undécima de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha, relativa a las relaciones con otros regímenes de personal, establece en el punto 1 que el personal estatutario fijo del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha puede desempeñar los puestos reservados al personal funcionario o al personal directivo profesional de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que se determinen en la relación de puestos de trabajo, siempre que las funciones a realizar justifiquen suficientemente tales adscripciones y teniendo en cuenta que, dicho personal deberá reunir los requisitos exigidos para el desempeño del puesto de trabajo y pertenecer al mismo subgrupo, o grupo profesional en el caso de que este no tenga subgrupos, en el que esté clasificado el cuerpo o los cuerpos a los que esté adscrito el puesto de trabajo o al que se asimilen sus funciones.

El Decreto 161/1989, de 28 de diciembre, por el que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo reservados al personal funcionario y eventual de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, posibilita el establecimiento de claves a los distintos puestos de trabajo para quedar reservados para su desempeño por personal con distinto tipo de adscripción de nuestra Administración de la Junta como de diferentes Administraciones Públicas. El establecimiento de la clave "w" posibilitaría la cobertura de los puestos con personal de Administración General y Sanitaria, con personal funcionario de las diferentes Administraciones Públicas y con personal estatutario.

Además, con la apertura de los puestos a personal estatutario conseguiríamos un trasvase profesional con contrastada experiencia y debida cualificación en la rama Sanitaria y en particular en la especialidad de Enfermería.





En este sentido, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha establece en su artículo 21 que los puestos de trabajo se diseñarán con la mayor amplitud horizontal y vertical posible de acuerdo con las competencias exigibles.

Por consiguiente y con el objeto de promover una más fácil cobertura de estas dos plazas, lo que mejoraría considerablemente la prestación del servicio, se considera necesaria la modificación de RPT que ahora se propone en los siguientes términos:

- Introduciendo la clave "W", de las establecidas en el Decreto 161/1989.

w.- Puestos de Administración General y Sanitaria. Adscripción indistinta para personal funcionario de las diferentes Administraciones Públicas y abiertos a personal estatutario

C.3.- HOMOLOGACION DEL PUESTO de JEFATURA DE SECCIÓN TECNICA, CON FORMA DE PROVISIÓN CONCURSO SINGULARIZADO EN LAS 5 PROVINCIAS.

Provincia	Puesto	Denominación	Cl.	Nuevo Grupo Fun.	Nivel	Comp. Espec.	Titulaciones	F.P.	T.J.
SERVICIOS CENTRALES	0000005812	J.SEC.TECNICA	.	A1/A2	25	14.315,04	LDO.MED.;AT S.;DUE.	S	JO
ALBACETE	0000006006	J.SEC.TECNICA		A1/A2	25	14.849,76	LDO.BIOL.;LDO. O.MED.;LDO. FARMACIA;ATS.;DUE.	S	JO
CIUDAD REAL	0000006141	J.SEC.TECNICA	,	A1	25	14.849,76	LDO.MED.	S	JO
CUENCA	0000006293	J.SEC.TECNICA		A1/A2	25	14.849,76	LDO.BIOL.;LDO. O.MED.;LDO. FARMACIA;ATS.;DUE.	S	JO
GUADALAJARA	0000006433	J.SEC.TECNICA	\	A1	25	14.849,76	LDO.MED.	S	JO
TOLEDO	0000006573	J.SEC.TECNICA	*	A1	25	14.849,76	LDO.MED.	S	JO
SERVICIOS CENTRALES (ICS)	0000005964	J.SECCIÓN	.	A1	25	14.849,76	LDO.MED.	S	JO

Antecedentes:

La evolución de la salud pública, los nuevos métodos de gestión y la aparición de nuevas necesidades en la administración pública, exigen que ésta se adapta, para ello se solicita una serie de cambios de grupo de determinadas plazas en la Dirección General de Salud Pública.

Esta nueva realidad requiere una adecuación de los perfiles existentes en la actual dirección General. Además, se da la circunstancia, que en las Delegaciones Provinciales de Sanidad se han producido ya los cambios que en el presente escrito se solicitan, por lo que supone avanzar en la implementación de experiencias ya demostradas, debido a las especiales características y al contenido funcional de las tareas desarrolladas por los distintos puestos de trabajo objeto de modificación y así evitar desajustes estructurales y posibles agravios comparativos.

Documento Verificable en www.jccm.es mediante Código Seguro de Verificación (CSV): 6AB1EEF0B7EEEE4AFE87136



Propuesta:

La propuesta consiste en la modificación del cambio de las características de las titulaciones exigidas para el puesto denominado “Jefe/a de Sección Técnica”, nivel 25, así como la modificación del grupo que pasaría a ser A1/A2, para tratar de homogenizar los 6 puestos. Actualmente la titulación exigida es la de Licenciado en Medicina y grupo A1 en 3 de ellos fruto de la modificación efectuada con fecha 3 de enero de 2024. No obstante, una vez reconsiderada dicha actuación se considera adecuada ampliar la modificación al resto de puestos.

La modificación que se propone consiste, concretamente de la titulación exigida, en un conjunto de puestos de trabajo que más abajo se detallan, proponiendo su apertura a otro abanico de titulaciones, igualmente equivalentes y equiparables, de cara a su mejor cobertura, sin pérdida de estándares de calidad en el desarrollo de las tareas principales de los puestos. Se propone la inclusión de nuevas titulaciones como son la de Ldo. en Farmacia, Ldo. Biología o Grados equivalentes y la Diplomatura en Enfermería o Grado equivalente, así como el cambio de grupo que pasaría a estar abierto a los grupos A1/A2, lo que mejoraría considerablemente la prestación del servicio.

El establecimiento de la titulación vinculada a un área concreta, y cuya posesión entre el personal funcionario de carrera es muy escasa, limita la posibilidad de cobertura por personal de Administración General y Sanitaria.

Como ya se expuso en la modificación operada el 3 de enero de 2024, por todos es sabido la escasez de personal titulado en Medicina en este momento en España, por lo que resulta extremadamente complicada la cobertura de las plazas que requieren dicha titulación en esta Delegación Provincial. Además, dichas plazas desempeñan las funciones de la Jefatura de Sección de Epidemiología y ante la dificultad para su cobertura, se entiende que las personas que tienen las titulaciones propuestas ostentan capacidad de gestión suficiente para las funciones a desarrollar en lo relativo a la vigilancia epidemiológica y el control de enfermedades transmisibles.

Con el fin de promover una más fácil cobertura de las plazas existentes en RPT, así como la adaptación de los puestos a la situación actual, y habiendo quedado demostrada la capacidad para el desarrollo de las tareas asignadas al puesto, se considera necesaria la ampliación de la modificación de RPT al resto de puestos de iguales características.

Justificación desde el punto de vista normativo:

En este sentido, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha establece en su artículo 21 que los puestos de trabajo se diseñarán con la mayor amplitud horizontal y vertical posible de acuerdo con las competencias exigibles.





Por todos es sabido la escasez de personal titulado en Medicina en este momento en España, por lo que resulta extremadamente complicada la cobertura de las plazas que requieren dicha titulación en la Consejería

Los puestos de trabajo objeto de modificación pueden ser desempeñados, tanto por un **Graduado en Enfermería**, como un grado en **Farmacia**, como un Licenciado en **Biología**, además del graduado en Medicina que actualmente se requiere para desempeñar el puesto trabajo.

En relación con la Titulación de un **Titulado/a en el grado de Enfermería Familiar y Comunitaria** se adapta a las competencias a desempeñar en el puesto de trabajo, con competencias y conocimientos sanitarios, como anteriormente se ha expresado para los puestos del apartado C.2. "Técnico/a de Enfermería" código 08311 y "Técnico/a" códigos 06589 y 06590. Dichas competencias son las siguientes:

- ✓ Competencias vinculadas con la salud pública y comunitaria, relativas al diseño de programas de educación para la salud.
- ✓ Compromiso con la seguridad de los usuarios y pacientes: La Enfermera Familiar y Comunitaria promoverá y desarrollará el conocimiento y la cultura de seguridad de las personas a las que atiende. Colaborará y participará en proyectos que impulsen y evalúen prácticas seguras.
- ✓ La Enfermera Familiar y Comunitaria está comprometida con el desarrollo general de su profesión y particularmente con el de su principal ámbito de trabajo, la enfermería que interviene con las familias, las comunidades y en la salud pública
- ✓ Planificar, ejecutar y evaluar programas de gestión de los cuidados a las personas con enfermedad o dependencia en términos de igualdad, desarrollándolos, tanto en los dispositivos sanitarios como en el entorno familiar o domiciliario y comunitario.
- ✓ Analizar la situación de salud de la comunidad y planificar y desarrollar programas de promoción de la salud comunitaria.
- ✓ Planificar y desarrollar programas de educación para la salud en la comunidad.
- ✓ Establecer una comunicación efectiva con instituciones, servicios comunitarios y con los diferentes niveles de atención de los servicios de salud.
- ✓ Colaborar con otros especialistas y profesionales en los programas de salud en los entornos laborales de la comunidad.
- ✓ En el mismo sentido y en relación con la Titulación de un Titulado/a en el grado de Farmacia, el desempeño del puesto de trabajo se adapta a las competencias y conocimientos sanitarios propias de estos graduados en Farmacia:
- ✓ Efectuar controles analíticos bajo la supervisión del facultativo preparando material y equipos según protocolos de seguridad y calidad establecidos.
- ✓ Mantener el material, el instrumental, los equipos y la zona de trabajo en óptimas condiciones para su utilización.
- ✓ Realizar tareas administrativas a partir de la documentación generada en el establecimiento.
- ✓ Aplicar procedimientos de calidad y de prevención de riesgos laborales y ambientales.



- ✓ Crear y gestionar una pequeña empresa realizando estudios de viabilidad de productos, de planificación de la producción y de comercialización.
- ✓ Resolver problemas y tomar decisiones individuales siguiendo las normas y procedimientos establecidos, definidos dentro del ámbito de su competencia.
- ✓ Colaborar en la promoción, protección de la salud, prevención de enfermedades y educación sanitaria, bajo la supervisión del facultativo

En particular, se trata de puestos de trabajo con área funcional F060 que tienen encomendadas funciones principales relacionadas con: la programación, implantación y evaluación en materia de promoción, protección de la salud, planificación, ordenación e inspección sanitaria y farmacéutica, así como las relativas a formación y fomento de la investigación en salud pública.

Asimismo, comprende los puestos cuyas tareas sean las de recogida, análisis e interpretación de la información epidemiológica, las de elaboración de las estadísticas sanitarias regionales y las de evaluación y control de las reacciones adversas a los medicamentos.

Por consiguiente y con el objeto de promover una más fácil cobertura de las plazas existentes en RPT, así como la adaptación de los puestos a la situación actual y a la nueva realidad social, lo que mejoraría considerablemente la prestación del servicio, se considera necesaria la modificación de RPT que ahora se propone en los siguientes términos:

En resumen, se propone:

Puesto	Denominación	Grupo	N. Plazas	Nivel	Comp. Espec	F.P.	T.J.	A.F.	Localidad	Titulación
06141 06433 06573 05812 05964	JEFE/A SECCIÓN TÉCNICA	A1/A2	1	25	14.849,76	Concurso Singularizado	JO	F060	CR GU TO SSCC	LDO. MEDICINA / FARMACIA / BIOLOGIA / GRADO ENFERMERÍA O GRADOS EQUIVALENTES

En Toledo, a la fecha de la firma.

LA SECRETARIA GENERAL DE SANIDAD

Firmado digitalmente el 13-05-2024
por Inmaculada Gutiérrez Ramírez
Cargo: Secretaria General de Sanidad

